

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán
19 de enero del 2007

DETEREL 1071/2007.-

A la : Comisión Permanente de Asuntos Fronterizos.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre Proyecto de Ley que modifica el artículo 1 y el párrafo I del artículo 2, de la Ley No. 28-01, que crea una Zona Especial de Desarrollo Fronterizo.

Ref. : Oficio No. 00621, de fecha 22 de diciembre del 2006.
(Expediente No. 00990-2006-SLO-SE).

En atención a su comunicación de referencia, remitida por el Departamento de Comisiones, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del Proyecto de Ley:

PRIMERO: Se trata del proyecto de ley mediante el cual se pretende restablecer los incentivos establecidos en la Ley No. 28-01, que crea una Zona Especial de Desarrollo Fronterizo.

SEGUNDO: Este proyecto fue sometido por el Senador Adriano Sánchez Roa, representante de la Provincia Elías Piña, y fue depositado en fecha 18 de diciembre del año 2006.

Facultad Legislativa Congresual

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está sustentada en el artículo 37, numeral 23, de la Constitución de la República, el cual establece como atribución del Congreso: ***“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución”***.

Aspecto Constitucional

En cuanto al aspecto Constitucional, después de analizar el proyecto de ley, **ENTENDEMOS**, que el mismo no contraviene con las disposiciones que establece la Constitución de la República.

Aspecto Legal

1. Desmonte Legal:

El Proyecto de Ley para su estructuración se fundamenta de acuerdo a las materias y disposiciones que trata en las siguientes disposiciones legales:

1. La Constitución de la República.
2. La Ley No. 28-01, del 1 de febrero del 2001, que crea una Zona Especial de Desarrollo Fronterizo.
3. La Ley No. 236-05, del 19 de mayo del 2005, que modifica la Ley No. 28-01, que crea una Zona Especial de Desarrollo Fronterizo.

2. Análisis Legal:

Después de analizar el Proyecto de Ley mediante, en el aspecto legal, entendemos que el mismo no entra en contradicción con éstos, por lo que **RECOMENDAMOS**, a la Comisión encargada del estudio del presente Proyecto, que puede abocarse a rendir un informe favorable del mismo.

En cuanto al aspecto lingüístico y de técnica legislativa tenemos a bien sugerir lo siguiente:

1.- Eliminar del título del presente proyecto la palabra: **“PROYECTO DE”**, en virtud de que la misma constituye el estado actual del expediente, no el título que llevará la ley una vez sea aprobada, para que diga de la manera siguiente:

“Ley que reestablece los Incentivos de la Ley No. 28-01, que Crea una Zona Especial de Desarrollo Fronterizo”

2.- Hemos observado que el Considerando Primero dice: **“Que en las provincias que conforman la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo, existen los mayores índices de pobreza del país, expresándose en alarmantes niveles de desnutrición, ...”**, en tal sentido, tenemos a bien establecer, que el mismo no establece los porcentajes de las estadísticas a las que hace mención, por lo que proponemos adecuar este considerando a fin de que transmita la idea de manera precisa, que diga de la manera siguiente:

“CONSIDERANDO PRIMERO: Que en las provincias que conforman la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo, existe una situación alarmante de pobreza,

desnutrición, analfabetismo y desempleo, siendo esto consecuencia de la falta de aplicación de planes de desarrollo dirigidos a esa estratégica región.”

Finalmente, **RECOMENDAMOS** a la Comisión encargada del estudio del presente proyecto, que al abocarse a su conocimiento pueda tomar en cuenta lo antes indicado.

Atentamente,

Welnel D. Félix F.
Director Departamento Técnico
de Revisión Legislativa